



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C. Y COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LIMA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, con RUC N°20344818909, con domicilio para estos efectos en Av. José Antonio Lavalle N 302, ex Hacienda Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada en forma conjunta por su Rector, Dr. **ALBERTO MARTIN CASAS LUCICH**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°07187070, y su Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, la Dra. **LIDA EUSEBIA CAMPOMANES MORAN VDA. DE GARDINI**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°10221002, a quienes en adelante se les denominará **LA UNIVERSIDAD** y de la otra parte el **COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LIMA** identificada con RUC N° 20106620106, con domicilio legal para estos efectos en Av. General Santa Cruz 708, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, representada por su decano, **CPC. RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO**, identificado con DNI N° 07781951, conforme se acredita en la Partida Registral N° 01796283, Asiento Registral N° A00014, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima; a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente convenio cuando se mencione conjuntamente a **EL COLEGIO** y a **LA UNIVERSIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley Universitaria N°30220
3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Resolución de Consejo Directivo N°141-2019-SUNEDU/CD, de fecha 06 de noviembre de 2019 que resuelve otorgar la Licencia Institucional a la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.
5. Estatuto de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.
6. Ley N°13253 "Ley de Profesionalización del Contador Público" y de creación de los Colegios de Contadores Públicos" y su actualización por la Ley N°28951.
7. Estatutos del Colegio de Contadores Públicos de Lima.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

2.1 EL COLEGIO.- Es una Institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los Contadores en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines a servir a la sociedad, a mantener y elevar el prestigio de la profesión contable, a defenderla, a propender el bienestar de los miembros, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, promover mejores niveles de vida para el contador y sus familiares, desarrollar una educación permanente en



todos sus ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

2.2 LA UNIVERSIDAD.- Es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo la forma de sociedad anónima cerrada al amparo de la Ley General de Sociedades N°26887 y organizada con sujeción a la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N°30220 y su Estatuto Social; cuenta con licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) mediante Resolución del Consejo Directivo N°141-2019-SUNEDU/CD de fecha 06 de noviembre de 2019, y tiene como objeto social la prestación de servicios educativos universitarios con carácter exclusivo para la formación de profesionales humanistas y científicos con excelencia académica que responden a las necesidades de desarrollo de la gestión y del país, con un profundo conocimiento de su realidad regional, nacional e internacional; la realización de investigación científica, aplicada y tecnológica para hacer efectiva su transferencia permitiendo el uso racional y eficiente de los recursos naturales y culturales del país en provecho de la población y la formación de centros de producción de bienes y servicios mediante la utilización racional y eficiente de sus recursos e infraestructura que permitan generar ingresos económicos adicionales, realizando prácticas pre profesionales que contribuyan a la investigación y a la experiencia en sus respectivas áreas y la superación de problemas sociales.



De conformidad al artículo 3° de la Ley Universitaria N°30220 está integrada por docentes, estudiantes y graduados que conforman la comunidad académica, así como también por las autoridades de gobierno; se encuentran dedicados al estudio e investigación, a la educación profesional de calidad académica, a la difusión del saber, la cultura, y también a la extensión universitaria, educación continua y responsabilidad social. **LA UNIVERSIDAD** además brinda servicios educativos en el Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas, Cursos de Extensión Universitaria, Escuela de Posgrado y Centro Cultural Artístico y Deportivo.



Las Facultades con las que cuenta **LA UNIVERSIDAD** son las siguientes:

I. **Facultad de Ciencias de la Salud**, dentro de la cual se brindan los siguientes programas de estudios:

1. Medicina Humana.
2. Medicina Veterinaria y Zootecnia (Solo en Ica).
3. Estomatología (Solo en Lima e Ica).
4. Enfermería.
5. Psicología.
6. Tecnología Médica.
 - a. Especialidad en Terapia Física y Rehabilitación.
 - b. Especialidad en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.

II. **Facultad de Derecho**, en el cual se brinda el programa de estudios de:

7. Derecho.





III. **Facultad de Comunicación y Ciencias Administrativas**, en la que se brindan los siguientes programas de estudios:

8. Administración de Negocios
9. Contabilidad
10. Turismo, Hotelería y Gastronomía (Solo en Lima e Ica).

IV. **Facultad de Ingenierías**, en la cual se brinda los siguientes programas de estudios:

12. Ingeniería de Computación y Sistemas.
13. Ingeniería Civil.
14. Ingeniería Agroindustrial (Solo en Ica).
15. Ingeniería de Enología y Viticultura (Solo en Ica).



Con respecto al compromiso de seguir formando profesionales especializados con el más alto nivel académico, científico y tecnológico, la Escuela de Posgrado de **LA UNIVERSIDAD**, ofrece:

A) En **Maestrías**, los programas de estudios de:

1. Maestría en Salud Pública.
2. Maestría en Gestión Estratégica Empresarial.
3. Maestría en Derecho Civil y Comercial.
4. Maestría en Derecho Procesal Penal.
5. Maestría en Derecho Administrativo y Gestión Pública.
6. Maestría en Derecho Constitucional y Gobernabilidad.

B) En **Segundas Especialidades**, los programas de estudios siguientes:

En Enfermería:

1. Segunda Especialidad en Atención Integral del Niño y Adolescente.
2. Segunda Especialidad en Emergencias y Desastres.
3. Segunda Especialidad de Enfermería en Cuidados Cardiológicos y Cardiovasculares con mención en cirugía cardíaca.

En Estomatología:

4. Segunda Especialidad en Estomatología en Endodoncia.
5. Segunda Especialidad en Estomatología en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar.
6. Segunda Especialidad en Estomatología en Periodoncia e Implantología.
7. Segunda Especialidad en Estomatología en Rehabilitación Oral.
8. Segunda Especialidad en Estomatología en Odontopediatría.

En Medicina Humana:

9. Segunda Especialización en Cardiología.





10. Segunda Especialización en Ortopedia y Traumatología.
11. Segunda Especialización en Pediatría.
12. Segunda Especialización en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente.
13. Segunda Especialización en Neurología.
14. Segunda Especialización en Neumología.
15. Segunda Especialización en Dermatología.
16. Segunda Especialización en Cirugía General.
17. Segunda Especialización en Endocrinología.
18. Segunda Especialización en Gastroenterología.
19. Segunda Especialización en Ginecología y Obstetricia.
20. Segunda Especialización en Otorrinolaringología.
21. Segunda Especialización en Oftalmología.
22. Segunda Especialización en Administración y Gestión en Salud.
23. Segunda Especialización en Anestesiología.
24. Segunda Especialización en Reumatología.
25. Segunda Especialización en Psiquiatría.
26. Segunda Especialización en Medicina Interna.
27. Segunda Especialización en Medicina Familiar y comunitaria



En relación a la prestación del servicio educativo, **LA UNIVERSIDAD** cuenta con los siguientes locales y filiales de estudio:

En la ciudad de LIMA:

Local Chorrillos

(SL01) - Avenida José Antonio Lavalle N° 302-304, ex Hacienda Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

Local San Borja

(SL02) - Avenida San Luis N° 1923-1925-1941-1943-1945, Jirón Salvador Dalí N° 130-132-136-142-156-164-176-182-184, Urbanización San Borja, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

(SL04) - Avenida San Luis N° 1934, esquina con Jirón Tiziano N°491-493, Urbanización San Borja, Tercera Etapa, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

En la ciudad de ICA:

Filial Ica

(F01L01) - Ubic. Rur. Lote de Terreno del Fundo Macacona o Santa Teresa de Jesus, Área Ha. 1.4400, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica.

(F01L02) - CN8459899/ CE395359 Ubic. Rur. Sector Pampas de Villacurí / Predio Paracas Verde C.P./PARC. 8_3958455_068160 U.C. 068160, distrito de Salas – Guadalupe, provincia y departamento de Ica, y Ubic.Rur. Predio Don Eduardo Sector Pampa de Villacurí, distrito de Salas – Guadalupe, provincia y departamento de Ica.

(F01L03) - Inmueble Urbano, Sector Yanquiza/Predio Normita Sub Lote N° 02 - San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica.





F01L04) - CE: 419.786.- CN; 8.450.833.- P; 255.80.- Ubic.Rur. Yanquiza / El Plátano área Ha.0.2300 U.C.39254, distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica.

En la ciudad de CHINCHA:

Filial Chincha

(F02L01) - Jirón Albilla N° 108 y Av. Luis Massaro N°425, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO



El objeto del presente convenio es crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles, así como eventuales programas y proyectos de apoyo recíproco, proyección social e investigación. Se pretende mejorar el nivel académico y profesional del alumnado que presente **EL COLEGIO**, quienes podrán estudiar en los locales y/o filiales de estudio de **LA UNIVERSIDAD**, donde se ofrecen los programas de estudio señalados precedentemente, según la convocatoria vigente y respetado sus normativas y procesos internos. Mientras que **EL COLEGIO** contribuirá al desarrollo de nuevos conocimientos y la aplicación de programas de responsabilidad social, al permitir a **LA UNIVERSIDAD** el acceso a su comunidad y áreas de influencia.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LAS PARTES que celebran el presente convenio con la finalidad de cumplir con el objeto antes descrito, asumen las obligaciones siguientes:

4.1 LA UNIVERSIDAD se compromete a:

4.1.1 Facilitar el acceso de los agremiados y trabajadores de **EL COLEGIO**, cualquiera sea su vinculación laboral, así como de los familiares directos de éstos (cónyuge e hijos), a cualquiera de sus instalaciones para el uso de sus hemerotecas y bibliotecas, previa coordinación y comunicación a realizarse entre los responsables de la ejecución del presente convenio; asimismo podrá acceder al Repositorio Institucional desde la Plataforma digital Biblioteca (<https://biblioteca.upsjb.edu.pe/#/biblioteca>)

4.1.2 Brindar, sin costo alguno, el auspicio académico de: congresos, cursos, talleres, seminarios, conferencias, diplomados, programas de perfeccionamiento y complementación académica profesional que realice en coordinación con **EL COLEGIO**.

4.1.3 Brindar asesoramiento en materia académica y cuando **EL COLEGIO** lo solicite, así como podrá participar en los actos oficiales que surjan y se realicen con motivo del presente convenio.

4.1.4 Brindar para los locales de Lima (San Borja y Chorrillos) y filiales de Chincha e Ica, y durante la vigencia del presente convenio, beneficios educativos





exclusivos para los Contadores Públicos y trabajadores de **EL COLEGIO**, cualquiera sea su vinculación laboral, así como para los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Para el alumnado que presente **EL COLEGIO** a **LA UNIVERSIDAD**, se otorgarán descuentos sobre las cuotas de las pensiones mensuales, a partir de la 2da. cuota en adelante, para los programas de estudios de Pregrado, Posgrado, Segunda Especialidad, Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas, Cursos de Capacitación, Diplomados, Simposios, Programas de Perfeccionamiento y Complementación Académica Profesional - Cultural, Cursos de Extensión, con las que cuenten cada local y filial, que cuenten con una convocatoria vigente de acuerdo al detalle especificado en el **ANEXO 1**, que forma parte integrante del presente Convenio.



No se sujeta a descuento alguno los programas de Segunda Especialización en Medicina Humana - Residentado Médico; así como el pago concerniente al derecho de matrícula u otro, que no se hubiere descrito y especificado a continuación, el cual será asumido por el estudiante en un 100%.

- 4.1.5 Dar a conocer los resultados de los proyectos de investigación y de los programas de responsabilidad social a **EL COLEGIO**, cuando, en el marco de este convenio, hayan participado miembros de su comunidad.

4.2 **EL COLEGIO**, se compromete a:

- 4.2.1 Permitir el uso de sus instalaciones (salón de actos, auditorio, complejos, entre otros) sin costo alguno para **LA UNIVERSIDAD**, a su sola solicitud con una antelación de diez (10) días hábiles, para la realización de Conferencias Magistrales, Seminarios, Fóruns, Diplomados, Deportes, implementación de programas de responsabilidad social entre otros, previa coordinación.
- 4.2.2 Difundir los alcances y beneficios del presente convenio en los términos y medios que oportunamente convenga con **LA UNIVERSIDAD**.
- 4.2.3 Implementar con la frecuencia que considere o a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, un programa de difusión, para promocionar, en los términos que libremente considere, las charlas informativas que sean de interés para los Contadores Públicos y trabajadores, cualquiera sea su vínculo laboral, así como a los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad:



CHARLAS INFORMATIVAS OFERTA ACADÉMICA: **LA UNIVERSIDAD** coordinará con **EL COLEGIO** y durante la vigencia del presente convenio, la realización de charlas informativas para presentar los programas de estudio que ofrece **LA UNIVERSIDAD**, las modalidades de ingreso y/o admisión, los procedimientos para activar el convenio y otros temas de interés.



CHARLAS INFORMATIVAS EVENTOS: LA UNIVERSIDAD coordinará con EL COLEGIO y durante la vigencia del presente convenio, la realización de charlas informativas para presentar los eventos que organiza LA UNIVERSIDAD, tales como conferencias, seminarios, charlas, difusión de estudios, y otros que pudieran ser de interés para la comunidad.

CONVOCATORIAS PROYECTOS: LA UNIVERSIDAD coordinará con EL COLEGIO y durante la vigencia del presente convenio, la realización de charlas informativas para presentar los proyectos de investigación y/o de Responsabilidad Social que organiza LA UNIVERSIDAD, a fin de participar en ellos, según la necesidad de cada proyecto.



4.2.4 Promoverá y facilitará el desarrollo de prácticas pre y profesionales para los estudiantes y egresados de LA UNIVERSIDAD, de acuerdo a disponibilidad y necesidades de EL COLEGIO y/o de los programas de desarrollo que lleva a cabo. Pudiendo organizarse actividades en el marco del presente Convenio que requieran practicantes, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestal.

4.2.5 Organizar y/o ejecutar en forma conjunta actividades de extensión universitaria y responsabilidad social.

4.2.6 Comunicar por escrito a la Subdirección de Relaciones Nacionales e Internacionales de LA UNIVERSIDAD la identidad del representante legal responsable de firmar las cartas de presentación de los beneficiarios, actualizando y/o ratificando su identidad ante LA UNIVERSIDAD por lo menos una vez al año.



4.2.7 De acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior queda establecido y así lo asumen ambas partes que LA UNIVERSIDAD sólo aceptará las cartas de presentación que se encuentren suscritas por el representante legal, el Gerente General, o el director de Actividades Profesionales de EL COLEGIO, quienes están debidamente acreditados para el fin.

4.2.8 Coadyuvar en la difusión de los procesos de admisión que lleve adelante LA UNIVERSIDAD en pro de una mayor participación efectiva de beneficiarios del presente convenio.



4.2.9 Incluir en su sitio web y/o en las redes sociales que gestione, un enlace a la página institucional de LA UNIVERSIDAD, utilizando alguno de los logos que previamente se coordine entre EL COLEGIO y LA UNIVERSIDAD. Asimismo, EL COLEGIO deberá remitir al correo convenios@upsjb.edu.pe el sitio URL donde colocó el enlace, a fin de que se proceda a efectuar la verificación correspondiente.

4.2.10 Apoyar sin costo alguno, el auspicio institucional de congresos, cursos, talleres, seminarios, conferencias y otros eventos académicos que organice LA UNIVERSIDAD.



4.2.11 Permitir la interacción con los Contadores Públicos y trabajadores, cualquiera sea su vínculo laboral, así como a la comunidad en su área de influencia para que **LA UNIVERSIDAD** lleve adelante proyectos de investigación y responsabilidad social en beneficio de la sociedad.

4.2.12 Participar activamente en ferias laborales y otras actividades que realice **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO EN PENSIONES

EL COLEGIO garantiza y se obliga a comunicar a las personas que optaron por acogerse a los beneficios y descuentos económicos contenidos en el presente convenio que para su vigencia deberán cumplir ineludiblemente con el pago oportuno de las cuotas de pensiones mensuales de acuerdo a las fechas de pago previamente establecidas y programadas por **LA UNIVERSIDAD**.

Cabe señalar que, en caso de incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, aquellos beneficiarios perderán automáticamente, dentro del ciclo que se encuentren cursando, el beneficio del descuento otorgado, quedando a criterio de **LA UNIVERSIDAD** evaluar la conservación y/o continuación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Queda establecido por las partes que las obligaciones y/o compromisos aquí asumidos serán de cargo y responsabilidad de cada una de las partes según corresponda. En ningún caso **EL COLEGIO** asume obligación económica alguna a favor de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA SETIMA: COORDINACIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

7.1 El seguimiento de los compromisos, verificación, supervisión y coordinación mutua para lograr una eficaz ejecución del presente convenio estará:

Por parte de **LA UNIVERSIDAD**:

La Sub Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales

Correo: convenios@upsjb.edu.pe

Teléfono: 958401358

Por parte de **EL COLEGIO**:

El Gerente General

Sr. Augusto Jacinto Trujillo Wong

Correo: atrujillo@ccplima.org.pe

Teléfono: 950053181

Directora de Actividades Profesionales

Srta. Rosa María Gutiérrez Guerrero

Correo: rgutierrez@ccplima.org.pe

Teléfono: 947828678





- 7.2 Las áreas encargadas de la coordinación señaladas en el numeral anterior realizarán las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos.
- 7.3 Todo cambio deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de 05 (cinco) años contados a partir de la fecha de su suscripción y quedará renovado automáticamente por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de no renovación con una antelación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de su vencimiento.



Sólo podrán acogerse al presente convenio, las personas que postulen e ingresen por primera vez a **LA UNIVERSIDAD**, no pudiendo extenderse los alcances de este para las personas que a su vigencia ya se encuentren matriculadas y/o cursando estudios universitarios en **LA UNIVERSIDAD**.

EL COLEGIO se reserva el derecho para la resolución discrecional del presente convenio cuando así lo considere, sin penalidad alguna y únicamente con la respectiva notificación en dicho sentido a **LA UNIVERSIDAD** con una anticipación de 30 días comunes a la efectiva terminación. Este término no será exigible cuando exista la correspondiente justificación.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES AL CONVENIO

El presente convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes, y luego de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de adendas.

Todo lo no contemplado en el presente convenio, que tenga relación directa con el objeto planteado será puesto a consideración de las partes y de ser necesario se suscribirán las adendas aclaratorias e integradoras necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.





CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Conviene las partes que producto de la buena fe que les permite celebrar el presente acto jurídico ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por perjuicios que pudiesen causarse como consecuencia de la suspensión o resolución del presente convenio y que se encuentren debidamente fundados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el convenio podrá quedar resuelto antes del vencimiento acordado, en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado.
- Por el reiterado incumplimiento injustificado de cualquiera de **LAS PARTES** en los compromisos asumidos, debidamente acreditados.



LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará el cumplimiento de las actividades académicas en curso, por lo que los alumnos podrán continuar estudiando, bajo las normas internas de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN

Ambas partes se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, aun después de haber concluido este, salvo que sea de dominio público conforme al Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas que resulten aplicables; por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgar a terceras personas ajenas sin autorización expresa de la contraparte.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: AUTONOMIA INSTITUCIONAL

Las partes declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de ellas, así como expresan su clara voluntad de llevar a cabo los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier divergencia o discrepancia relacionada con la interpretación o ejecución del Convenio, será resuelta por la vía del trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, mediante el intercambio de notas de entendimiento entre **LAS PARTES**, las cuales pasarán a formar parte integrante del convenio, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución amistosa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria de este Convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por conducto notarial en un plazo no menor de diez (10) días calendarios de producido el mismo, caso contrario, dichos domicilios seguirán considerándose por válidos.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del convenio **LAS PARTES** lo suscriben en tres (03) ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de ABRIL del año 2023.

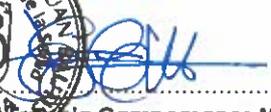



.....
Dr. Alberto Martín Casas Lucich
Rector
Universidad Privada San Juan Bautista
S.A.C.




.....
CPC. Rafael Enrique Velásquez Soriano
Decano
Colegio de Contadores Públicos de Lima




.....
Vda. de Gardini Campomanes Moran
Apoderado
Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.



**ANEXO 01
 BENEFICIOS DEL CONVENIO**

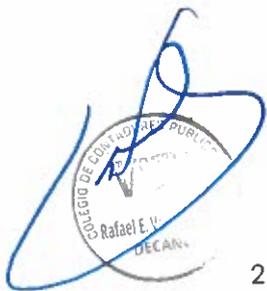
ITEMS	BENEFICIOS
Matrícula*	No aplica descuento
Programa de estudios de Medicina Humana (En las cuotas, a partir de la segunda)	En Lima, Chincha e Ica Hasta 10% de Dscto.
Programa de estudios de Estomatología (En las cuotas, a partir de la segunda)	En Lima e Ica Hasta 10% de Dscto.
Programa de estudios de Segunda Especialización en Medicina Humana - Residentado Médico	No aplica descuento
Programa de estudios de Enfermería (En las cuotas, a partir de la segunda)	En Lima, Chincha e Ica Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Tecnología Médica (En las cuotas, a partir de la segunda)	En Lima, Chincha e Ica Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Psicología (En las cuotas, a partir de la segunda)	En Lima, Chincha e Ica Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Derecho (En las cuotas, a partir de la segunda)	En Lima, Chincha e Ica Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Ingeniería de Computación y Sistemas (En las cuotas, a partir de la segunda)	En Lima, Chincha e Ica Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Ingeniería Civil (En las cuotas, a partir de la segunda)	En Lima, Chincha e Ica Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Administración de Negocios (En las cuotas, a partir de la segunda)	En Lima, Chincha e Ica Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Contabilidad (En las cuotas, a partir de la segunda)	En Lima, Chincha e Ica Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Turismo, Hotelería y Gastronomía (En las cuotas, a partir de la segunda)	Solo en Lima e Ica Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Ingeniería Agroindustrial (En las cuotas, a partir de la segunda)	Solo en Ica Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Medicina Veterinaria y Zootecnia (En las cuotas, a partir de la segunda)	Solo en Ica Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Enología y Viticultura (En las cuotas, a partir de la segunda)	Solo en Ica Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Maestría (En las cuotas, a partir de la segunda)	Solo en Lima Hasta 25% de Dscto.





Programa de estudios de Segunda Especialidad en Enfermería y Estomatología (En las cuotas, a partir de la segunda)	Solo en Lima Hasta 25% de Dcto.
Centro Pre Universitario (En las cuotas, a partir de la segunda)	En Lima, Chincha e Ica Hasta 25% de Dcto.
Centro de Idiomas (En las cuotas, a partir de la segunda)	Solo en Lima Hasta 25% de Dcto.
Cursos de Capacitación, Simposios, Programas de Perfeccionamiento y Complementación Académica Profesional - Cultural (En las cuotas, a partir de la segunda según corresponda)	Solo en Lima Hasta 25% de Dcto.
Cursos de Extensión (En las cuotas, a partir de la segunda)	Solo en Lima Hasta 25% de Dcto.

***Los pagos de los ítems sin convenio son asumidos por el estudiante en un 100%.**



1. La vigencia de los descuentos otorgados conforme a lo descrito precedentemente está supeditado al estricto cumplimiento, por parte de los beneficiarios del Reglamento de Becas, del Reglamento de Actividades Académicas, Reglamento de Disciplina, Directiva de Pago de Servicios Académicos, Reglamento para la Gestión y Suscripción de Convenios Interinstitucionales, Estatuto de la Universidad y al cumplimiento de los pagos de pensión de estudio en las fechas establecidas en el respectivo Calendario y/o Cronograma Académico de **LA UNIVERSIDAD**; asimismo, a fin de seguir manteniendo los descuentos antes señalados, los beneficiarios deben obtener y mantener en el ciclo inmediato anterior la nota mínima de **16.00 como promedio ponderado**, de lo contrario por cualquiera de las causales que en este párrafo se mencionan, el estudiante perderá el beneficio otorgado sobre el saldo de la pensión, obligándose al pago de dicha cuota sin descuento alguno.
2. Para el otorgamiento del beneficio de descuento, el estudiante y/o ingresante deberá traer consigo una carta de presentación debidamente suscrita por el representante legal de **EL COLEGIO**, conforme lo establece el presente convenio. Queda convenido que dicho documento podrá ser sometido por **LA UNIVERSIDAD** al procedimiento de verificación administrativa respectiva; asimismo, de comprobarse error, vicio o falsedad en su emisión aceptan desde ya **LAS PARTES** que todos los beneficios educativos que hubieren sido otorgados quedarán anulados, siendo requerido el estudiante y/o ingresante al pago total del adeudo generado, sin perjuicio de las acciones que corresponda ejercitar por la parte afectada.
3. **LA UNIVERSIDAD** a través de su plataforma de bolsa de trabajo y los canales que estime conveniente, publicara las prácticas pre y profesionales, que **EL COLEGIO** ha otorgado en beneficio a nuestros estudiantes y egresados.



[Handwritten Signature]
Dr. Roberto Martín Casas Lucch
Rector
Universidad Privada San Juan Bautista
S.A.C.



[Handwritten Signature]
CPC. Rafael Enrique Velásquez Soriano
Decano
Colegio de Contadores Públicos de Lima



[Handwritten Signature]
Dra. Lidia Enebla Campomanes Moran
Vda. De Gardini
Apoderado
Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.